

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



20 NOV 2009

Página 1 de 2
R.M. 744/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 744 /09**

Sucre, 11 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 1091/09 de 28 de octubre de 2009, la Lic. Aydeé Nava Andrade, **Alcaldesa Municipal**, solicita el tratamiento, consideración y posterior aprobación del Adendum al Convenio Interinstitucional a ser suscrito por el Gobierno Municipal de Sucre, ELAPAS y la Fundación Contra el Hambre-Bolivia.

Que, por Resolución No. 126/09 de 26 de marzo de 2009, el H. Concejo Municipal, **APRUEBA** la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación, entre el Gobierno Municipal de Sucre ELAPAS y la Fundación Contra el Hambre Bolivia/FH, para el proyecto: "**Servicio Básico y Hábitos de Higiene Saludables Accesibles para Familias Vulnerables a la Seguridad Alimentaria**".

Que, el citado convenio tenía previsto como plazo de **vigencia hasta el 31 de marzo de 2009** (cláusula décima primera).

Que, con nota DIR/CORR/61-09 de 7 de septiembre de 2009, la Dra. Zulema Torres Cervantes, **Directora Regional FHI-Sucre**, solicita la firma de un adendum al convenio interinstitucional, señalando entre otras cosas:

- Por motivos ajenos a la buena voluntad de las instituciones intervinientes, el mencionado proyecto no se pudo concluir hasta el 31 de marzo de 2009, haciéndose necesario procederse con la suscripción de un Adendum al convenio original, **AMPLIÁNDOSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2009**, y dejándose las demás cláusulas del convenio sin modificación alguna.
- Asimismo aclaran que el **PROYECTO HA SIDO CONCLUIDO EL 15 DE AGOSTO DE 2009**, con la Aducción de agua potable con una longitud de 7.000 metros lineales y que benefician a 200 familias de la zona de Molle Mocko, Amazona y Bella Vista.

Que, mediante **Informe Jurídico N° 596/09**, suscrito por el Abog. Ricardo Villegas Z., **Director Jurídico**, establece que los objetivos del convenio original como de su Adendum permiten mejorar las condiciones de vida de los barrios peri-urbanos de Sucre, así como el empleo eventual por medio de la cooperación ofrecida por USAID/Bolivia, a través de la implementación del proyecto: "Servicio Básico y Hábitos de Higiene Saludables Accesibles para Familias Vulnerables a la Seguridad Alimentaria"; asimismo señala en el punto 5: "**DEBE JUSTIFICARSE EL PORQUE DE SU EXTEMPORANEIDAD dado que la fecha de ampliación en los hechos ya ha sido rebasado**".

Que, en conocimiento del citado informe, la Sra. Alcaldesa Municipal, mediante nota **Stria. Despacho N° 836/09** de 28 de septiembre de 2009, remite el mismo a la Directora Regional FHI-Sucre, a los efectos de que proceda a complementar la información requerida.

Que, la Dra Zulema Torres C., **Directora Regional FHI-Sucre**, mediante nota Cite: DIR/CORR/108-09, informa y complementa las observaciones solicitadas, señalando que: "Por exigencias del financiador y en estricto cumplimiento de políticas institucionales internas, todo proyecto concluido debe proceder al cierre de carpetas con la regularización de operaciones

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 2
RM N° 744-09

programáticas, financieras y administrativas. Por lo que la solicitud de firma de la adenda, obedece a la ACTUALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO NETAMENTE ADMINISTRATIVO”.

Sobre el particular, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Que, la **Resolución Municipal N° 126/09** de 26 de marzo de 2009, Aprueba la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación, entre el Gobierno Municipal de Sucre, ELAPAS y la Fundación Contra el Hambre FHI-Bolivia, para la ejecución del proyecto: **“Servicio Básico y Hábitos de Higiene Saludables Accesibles para Familias Vulnerables a la Seguridad Alimentaria”**, que **tenía como plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de marzo de 2009**, así como lo establece en su cláusula décima primera.
2. Que, se deja establecido que el presente trámite ingresó al H. Concejo Municipal en fecha el **29 de octubre de 2009**, con Registro CDE2-81, para su tratamiento y consideración.
3. Que, extraña haberse tomado la decisión de remitir el presente trámite al H. Concejo Municipal, habida cuenta que ya se observo en el Ejecutivo Municipal, **ser extemporáneo**, pero señalan debe de justificarse el mismo, antes de su remisión.
4. Que, **el no haberse previsto la presentación oportuna del trámite**, es responsabilidad de las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal, quienes debieron prever el término establecido en el respectivo convenio.

Que, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, conforme lo dispone el art. 20 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1° RECHAZAR** la suscripción del Adendum al Convenio Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, ELAPAS y la Fundación Contra el Hambre, que tiene por objeto la ampliación del plazo establecido en el convenio (15 de marzo de 2009), hasta el 15 de agosto de 2009; **tomando en cuenta los antecedentes y la parte considerativa de la presente Resolución**, dejándose establecido que el H. Concejo Municipal aprueba convenios y adendum a los mismos, **antes de su ejecución**; en el caso presente se tiene establecido que el proyecto HA SIDO CONCLUIDO EL 15 DE AGOSTO DE 2009 (como se informa en la nota DIR/CORR/61-09 de 7 de septiembre de 2009); por lo que corresponde al Ejecutivo Municipal **tomar las previsiones pertinentes**, y asumir las decisiones tomadas para el efecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL